

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAMBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA SEDE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, SEGUNDA ETAPA CUI N° 2234134

Ruc/código :	10329264501	Fecha de envío :	30/12/2024
Nombre o Razón social :	CHUNGA CHAVEZ DAVID ENRIQUE	Hora de envío :	12:16:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

1. Se hace la observación que de acuerdo al literal B) del Capítulo IV de la Sección Específica de las bases estándar del concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra, se han establecido como factor de evaluación, la "Metodología propuesta", precisando que, si el postor desarrolla la metodología que sustenta su oferta, se le asignará un puntaje específico, mientras que, si no lo hace, se le otorgará un puntaje de cero (0). Para ello, las bases requieren que se detallen, de manera objetiva, el contenido mínimo y las pautas necesarias para el desarrollo de dicha metodología. Asimismo, las bases estándar aprobadas por el OSCE prevén la asignación de un único puntaje al cumplimiento total de la metodología, conforme al contenido mínimo y pautas previstas, sin contemplar la posibilidad de fraccionar o desagregar el puntaje. En ese sentido, la evaluación de la metodología debe realizarse en su integridad, considerando todo su contenido, y no de forma parcial, por lo que se hace la presente observación a las bases del procedimiento de selección, a fin de nocaer en nulidad, toda vez que existe jurisprudencia en el Tribunal de Contrataciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación - metodología propuesta, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAMBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA SEDE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, SEGUNDA ETAPA CUI N° 2234134

Ruc/código : 10329264501

Fecha de envío : 30/12/2024

Nombre o Razón social : CHUNGA CHAVEZ DAVID ENRIQUE

Hora de envío : 12:16:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

2. Considerando que el sistema de contratación es Mixta, la cual para la supervisión de la obra es a tarifa de acuerdo al plazo de ejecución de obra, se le solicita al comité establecer y/o indicar el costo o porcentaje que se considerara para la etapa de liquidación de obra, a fin de poder presentar correctamente la oferta económica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. I **Literal:** 1.3 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde a los postores garantizar que sus propuestas cumplan con los requerimientos exigidos y no se encuentren impedidos para participar. En este caso, el cálculo del costo o porcentaje para la liquidación forma parte de la propuesta económica del postor y no puede ser definido por el Comité de Selección. Así mismo, el postor es responsable de formular su oferta técnica económica considerando los trabajos que le resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siendo responsable de la elaboración de su oferta económica , el cual queda a su criterio y discrecionalidad. Por lo que NO SE ACOGE lo solicitado por el POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAMBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA SEDE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, SEGUNDA ETAPA CUI N° 2234134

Ruc/código : 10024475005

Nombre o Razón social : MOSCAIRO CHURA MAURO

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 22:21:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las bases establecen para el cargo de especialista en control de calidad limitativamente solo al ingeniero civil, sin embargo es sabido que en este puesto se desempeñan perfectamente los ingenieros de materiales o ingenieros geólogos o ingenieros topógrafos, por tanto en aras de promover una pluralidad de postores así como el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del estado se solicita incluir para este cargo a los profesionales descritos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.8 del Art. 29 Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(¿) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (¿)". En ese sentido, es preciso señalar que considerando los alcances del proyecto, en donde intervienen diversidad de estructuras complejas, resulta indispensable, coherente y necesario, solicitar una cantidad y calidad de años de experiencia necesarios para asegurar la calidad técnica durante la ejecución de la obra. En tal sentido, corresponde señalar que la Entidad tiene la facultad de incorporar en las Bases la ¿experiencia del personal clave¿, precisando el tiempo de experiencia mínimo en trabajos o prestaciones en la especialidad o en la actividad objeto de la convocatoria para cada personal, así como el cargo, puesto o denominación de la posición que asumirá en la ejecución de la prestación, a efectos de que los potenciales postores puedan estructurar adecuadamente sus ofertas.

No obstante, con el propósito de fomentar una mayor pluralidad y participación de postores, y en coherencia con los principios de proporcionalidad y razonabilidad en relación con las actividades y la participación del personal durante la ejecución de la obra, se ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado, conforme al siguiente detalle:

Un (01) Especialista en Control de Calidad

Ingeniero Civil o Ingeniero de materiales o Ingeniero geólogo, hábil para el ejercicio profesional, con una experiencia acumulada mínima de DOS (02) años como Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Coordinador en la especialidad de calidad en la ejecución y/o supervisión de obras similares al objeto de contratación sin traslapes. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las bases integradas: Un (01) Especialista en Control de Calidad

Ingeniero Civil o Ingeniero de materiales o Ingeniero geólogo, hábil para el ejercicio profesional, con una experiencia acumulada mínima de DOS (02) años como Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Coordinador en la especialidad de calidad en la ejecución y/o supervisión de obras similares al objeto de contratación sin traslapes. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAMBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA SEDE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, SEGUNDA ETAPA CUI N° 2234134

Ruc/código : 10024475005

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : MOSCAIRO CHURA MAURO

Hora de envío : 22:21:43

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

las bases establecen no establecen como experiencia válida para el supervisor de obra los cargos como gerente de obra ó responsable técnico, sin embargo estos cargos son equivalentes a los requeridos, es por ello que se solicita incluirlos como experiencia válida a dichos cargos con el fin de promover una mayor participación de postores así como cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.8 del Art. 29 Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(¿) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (¿)". En ese sentido, es preciso señalar que considerando los alcances del proyecto, en donde intervienen diversidad de estructuras complejas, resulta indispensable, coherente y necesario, solicitar una cantidad y calidad de años de experiencia necesarios para asegurar la calidad técnica durante la ejecución de la obra. En tal sentido, corresponde señalar que la Entidad tiene la facultad de incorporar en las Bases la ¿experiencia del personal clave¿, precisando el tiempo de experiencia mínimo en trabajos o prestaciones en la especialidad o en la actividad objeto de la convocatoria para cada personal, así como el cargo, puesto o denominación de la posición que asumirá en la ejecución de la prestación, a efectos de que los potenciales postores puedan estructurar adecuadamente sus ofertas. Por lo que NO SE ACOGE lo solicitado por el POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAMBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA SEDE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, SEGUNDA ETAPA CUI N° 2234134

Ruc/código : 10024475005

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : MOSCAIRO CHURA MAURO

Hora de envío : 22:21:43

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Las bases establecen para el cargo de especialista en mecánica de suelos limitativamente solo al de mecánica de suelos o ingeniero civil, sin embargo es sabido que en este puesto se desempeñan perfectamente los ingenieros geólogos o ingenieros geotécnicos, por tanto en aras de promover una pluralidad de postores así como el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del estado se solicita incluir para este cargo a los profesionales descritos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.8 del Art. 29 Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(¿) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (¿)". En ese sentido, es preciso señalar que considerando los alcances del proyecto, en donde intervienen diversidad de estructuras complejas, resulta indispensable, coherente y necesario, solicitar una cantidad y calidad de años de experiencia necesarios para asegurar la calidad técnica durante la ejecución de la obra. En tal sentido, corresponde señalar que la Entidad tiene la facultad de incorporar en las Bases la ¿experiencia del personal clave¿, precisando el tiempo de experiencia mínimo en trabajos o prestaciones en la especialidad o en la actividad objeto de la convocatoria para cada personal, así como el cargo, puesto o denominación de la posición que asumirá en la ejecución de la prestación, a efectos de que los potenciales postores puedan estructurar adecuadamente sus ofertas.

No obstante, con el propósito de fomentar una mayor pluralidad y participación de postores, y en coherencia con los principios de proporcionalidad y razonabilidad en relación con las actividades y la participación del personal durante la ejecución de la obra, se ACOGE lo solicitado, conforme al siguiente detalle:

Un (1) Especialista en Mecánica de Suelos

Ing. Mecánico de Suelos o Ing. Civil o Ing. Geólogo o Ing. de Geotecnia, hábil para el ejercicio profesional, con una experiencia acumulada mínima de DOS (02) años como Especialista y/o supervisor y/o jefe y/o coordinador en la Especialidad de Mecánica de Suelos; en la ejecución y/o supervisión de obras similares al objeto de contratación sin traslapes. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las bases integradas: Un (1) Especialista en Mecánica de Suelos:

Ing. Mecánico de Suelos o Ing. Civil o Ing. Geólogo o Ing. de Geotecnia, hábil para el ejercicio profesional, con una experiencia acumulada mínima de DOS (02) años como Especialista y/o supervisor y/o jefe y/o coordinador en la Especialidad de Mecánica de Suelos; en la ejecución y/o supervisión de obras similares al objeto de contratación sin traslapes. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAMBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA SEDE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, SEGUNDA ETAPA CUI N° 2234134

Ruc/código : 10024475005

Nombre o Razón social : MOSCAIRO CHURA MAURO

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 22:21:43

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Las bases establece una experiencia mínima de dos años para todos los especialistas, sin embargo es sabido que en el mercado es escaso contar con especialistas con esa experiencia y más aún considerando que la participación de la mayoría de estos es parcial y en algunos casos es mínima, por tanto en aras de promover el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, eficacia y eficiencia y otros que rigen las contrataciones del estado se solicita reducir la experiencia de los especialistas a un año

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.8 del Art. 29 Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(¿) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (¿)". En ese sentido, es preciso señalar que considerando los alcances del proyecto, en donde intervienen diversidad de estructuras complejas, resulta indispensable, coherente y necesario, solicitar una cantidad y calidad de años de experiencia necesarios para asegurar la calidad técnica durante la ejecución de la obra. En tal sentido, corresponde señalar que la Entidad tiene la facultad de incorporar en las Bases la ¿experiencia del personal clave¿, precisando el tiempo de experiencia mínimo en trabajos o prestaciones en la especialidad o en la actividad objeto de la convocatoria para cada personal, así como el cargo, puesto o denominación de la posición que asumirá en la ejecución de la prestación, a efectos de que los potenciales postores puedan estructurar adecuadamente sus ofertas. Por lo que NO SE ACOGE lo solicitado por el POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAMBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA SEDE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, SEGUNDA ETAPA CUI N° 2234134

Ruc/código : 10024475005

Nombre o Razón social : MOSCAIRO CHURA MAURO

Fecha de envío : 06/01/2025

Hora de envío : 22:21:43

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Las bases como experiencia válida para el cargo de especialista en seguridad de obra no consideran la experiencia como prevencionista de seguridad pese a que dicho cargo es equivalente a lo requerido, por tanto en aras de promover una pluralidad de postores así como el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del estado se solicita incluir para este puesto la experiencia como prevencionista en seguridad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.8 del Art. 29 Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "(¿) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (¿)". En ese sentido, es preciso señalar que considerando los alcances del proyecto, en donde intervienen diversidad de estructuras complejas, resulta indispensable, coherente y necesario, solicitar una cantidad y calidad de años de experiencia necesarios para asegurar la calidad técnica durante la ejecución de la obra. En tal sentido, corresponde señalar que la Entidad tiene la facultad de incorporar en las Bases la ¿experiencia del personal clave¿, precisando el tiempo de experiencia mínimo en trabajos o prestaciones en la especialidad o en la actividad objeto de la convocatoria para cada personal, así como el cargo, puesto o denominación de la posición que asumirá en la ejecución de la prestación, a efectos de que los potenciales postores puedan estructurar adecuadamente sus ofertas.

No obstante, con el propósito de fomentar una mayor pluralidad y participación de postores, y en coherencia con los principios de proporcionalidad y razonabilidad en relación con las actividades y la participación del personal durante la ejecución de la obra, se ACOGE lo solicitado, conforme al siguiente detalle:

Un (1) Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Minas, hábil para el ejercicio profesional, con una experiencia acumulada mínima de DOS (02) años como Especialista de Seguridad y Salud y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad de obra y Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o Prevencionista en Seguridad; en la ejecución y supervisión de obras en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las bases integradas: Un (1) Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Minas, hábil para el ejercicio profesional, con una experiencia acumulada mínima de DOS (02) años como Especialista de Seguridad y Salud y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad de obra y Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o Prevencionista en Seguridad; en la ejecución y supervisión de obras en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNAMBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA SEDE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, SEGUNDA ETAPA CUI N° 2234134

Ruc/código :	10024475005	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	MOSCAIRO CHURA MAURO	Hora de envío :	22:21:43

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

El equipamiento mínimo requerido en las bases no están contempladas en el cuadro de gatsos de supervisión, en especial la fotocopidora, estación total y la camioneta, además son equipos que en obra se emplearán de manera no frecuente, es por ello que con la finalidad de no contravenir a los principios que rigen las contrataciones del estado se solicita omitir dicho requerimiento o en su defecto incluir presupuesto para costear dichos equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.3 **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el numeral 17. Valor Referencial de Consultoría de Obra (folio 43), de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas, se identifica en el sub numeral 1.3 del Desagregado de Gastos de Supervisión el ítem ¿Alimentación, movilidad y equipos de campo¿ por el importe de S/. 46,494.95; el cual hace referencia a los equipos: Camioneta Tipo Pick Up ¿ 4 x4, Estación Total y Nivel Topográfico. Así mismo se precisa que, la Entidad tiene la facultad de incorporar en las Bases el ¿equipamiento estratégico¿, precisando que los equipos solicitados representan el mínimo necesario para que el consultor encargado de la supervisión del proyecto pueda desempeñar sus funciones de manera eficaz. Sin embargo, al no incluirse en el desagregado de supervisión los equipos adicionales como laptop, impresora multifuncional y fotocopidora, se acoge parcialmente lo solicitado por el postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminara para las bases integradas: en referencia al equipamiento estrategico los siguientes equipos: laptop, impresora multifuncional y fotocopidora.